



Resolución Directoral

N° 169 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 19 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N° 120-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 12 de julio de 2013 de la Unidad de Administración, el Informe N° 17-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-JVRC de fecha 18 de julio de 2013 de Asesoría Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 08 de julio de 2013, se incluyó en la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2013, la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta Turística, Santuario del Señor de Muruhuay, Gruta de Huagapo, distrito de Palcamayo y Acobamba, provincia de Tarma, región Junín y Estudios Complementarios" como Concurso Público con un valor estimado de S/.438,791.85 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil y Setecientos Noventa Uno con 85/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 120-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 12 de julio de 2013, la Unidad de Administración solicita la designación del Comité Especial que conducirá el proceso de selección cuya finalidad es la elección del postor que lleve a cabo la ejecución del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta Turística, Santuario del Señor de Muruhuay, Gruta de Huagapo, distrito de Palcamayo y Acobamba, provincia de Tarma, región Junín y Estudios Complementarios";

Que, al respecto, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria señala: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Que, el citado artículo precisa que: "(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico especializado en el objeto de la contratación. (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. En los casos a que se refiere el artículo 32° (Proceso Desierto) del presente Decreto Legislativo los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original";



Que, por su parte, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de sus miembros.;

Que, estando a lo programado por el Plan Anual de Contrataciones, corresponde designar al Comité Especial, que conducirá el proceso de selección; siendo que al no existir delegación expresa, corresponde a la Dirección Ejecutiva designar a los Comités Especiales, en razón de ser el máximo órgano de dirección y ejecución de Plan COPESCO Nacional, de acuerdo con el artículo 3.1° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre de 2006;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, mediante Informe N° 120-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 12 de julio de 2013, se ha verificado que el personal propuesto no se encuentra inmerso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 29° del Reglamento, para conformar el Comité Especial y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 24° de la Ley;

Que, el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la responsabilidad de los miembros del Comité Especial, señalando que: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo, refiriéndose a las responsabilidades y sanciones de los funcionarios y servidores públicos;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Especial que conducirá el proceso de selección de Concurso Público N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CE para la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Ruta Turística, Santuario del Señor de Muruhuay, Gruta de Huagapo, distrito de Palcamayo y Acobamba, provincia de Tarma, región Junín y Estudios Complementarios", de acuerdo a lo siguiente:

Miembros Titulares

Lic. Enrique Maqui Galdos Administrador de Contratos	Presidente
Econ. Luis Castro Maguifia Especialista en Estudios de Pre inversión	Miembro Titular
Lic. Raúl Esmil Cora Quispe Analista de Procesos Logísticos	Miembro Titular





Resolución Directoral

Miembros Suplentes

Econ. Jackelyn Martel Veramendi Especialista de la Unidad de Estudios	Presidente Suplente
Bach. Alejandro Pasquel Santillán Asistente de Estudios Definitivos	Miembro Suplente
Ing. Rafael Cesar Moya Goycochea Encargado de Logística	Miembro Suplente



Artículo 2°.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR